



Demandante: CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA.

Demandado: AFP PORVENIR Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Radicado: 08001-31-05-002-2021-00407-00

Fecha: ENERO 23 DEL 2024.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla sala Tercera de Decisión Laboral de fecha 30 de junio de 2023, en el cual ADICIONÓ el numeral tercero de la providencia proferida por este despacho calendada veintinueve 29 de noviembre de 2022, (expediente Digital – Segunda Instancia #09. pág. 01-27), Condenando en costas a la demandada A.F.P PORVENIR, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$4'000.000 equivalente al 4 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES del año 2022 correspondiente a una cifra de \$1'000.000, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 artículo 5. Numeral 1, Primer instancia, Inciso B, numeral 1.  
CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS  
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$4'000.000
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$2'320.000.
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, enero 24 del 2024.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy enero 24 del 2024.:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA  
SECRETARIA